

María del Pilar Calderón Castro

A • B • O • G • A • D • A



Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E.S. D.

Ref:	PROCESO:	DIVISORIO
	DEMANDANTE:	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ
	DEMANDADO:	LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS
	RADICACION:	2014-00220
	ASUNTO:	RECURSO REPOSICION

MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO, de condiciones civiles conocidas, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y estando dentro del término procedo a interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto notificado por Estados el día 24 de Agosto de 2020, por los motivos que expongo a continuación.

I. ANTECEDENTES

1). Se niega el Despacho a fijar fecha para el remate del inmueble, aduciendo el tema de la pandemia y cierre de sedes judiciales.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

ES precisamente que frente al tema de la Pandemia el Consejo Superior de la Judicatura apertura los Despachos Judiciales desde el 1 de Julio de la anualidad dando prelación al trabajo virtual.

Obsérvese cómo la suscrita apenas se aberturan los Despachos, con fecha 2 de Julio de la anualidad, solicito al Despacho se fijara nueva fecha para el remate del inmueble. Posteriormente reitera esta petición el día 27 de Julio de 2020. y NUEVAMENTE lo hace el día 19 de Agosto de 2020.

María del Pilar Calderón Castro

A • B • O • G • A • D • A



ES decir el Despacho tuvo más de un mes (tiempo prudencial) para fijar la fecha antes de que el Consejo Superior de la Judicatura ordenara el cierre de las sedes judiciales a nivel nacional. Sin embargo es menester precisar, que si bien las sedes están cerradas, NO EXISTE SUSPENSIÓN DE TERMINOS, es decir, los funcionarios continúan trabajando desde la virtualidad.

De otra parte, debo destacar que si otros Despachos están trabajando desde la virtualidad, no entiendo el motivo por el cual el Despacho del señor Juez 1 Civil de Circuito de Cali, no pueda hacerlo también.

De manera muy respetuosa, debo manifestar a su señoría que con fecha 21 de Agosto de 2020, recibí a mi correo electrónico notificación del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, en el cual me notifican un TRASLADO DE EXCEPCIONES dentro del proceso con radicación 2019-310, del cual soy apoderada de la parte actora Y ME ENVIAN TODO EL EXPEDIENTE ESCANEADO. Anexo correo para que obre como prueba.

Sucede lo propio con los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, que mediante correo electrónico remitido el día 24 de Agosto de 2020, me REASIGNAN CITA para el día 1 de septiembre de 2020, para reclamar depósitos judiciales. Anexo correo para que obre como prueba.

Descendiendo al caso que nos ocupa, con el debido respeto, manifiesto al señor Juez, que si los demás Despachos aún con las sedes judiciales cerradas, pueden enviar expedientes escaneados, correr traslado de excepciones, fijar citas, no veo justificación alguna para que su Despacho SE NIEGUE A FIJAR LA FECHA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE dentro del proceso que nos atañe, pues la parte demandante continua muy perjudicada y requiere se de aplicación al principio de celeridad procesal, pues este proceso ya cumplió SEIS (6) AÑOS!!

María del Pilar Calderón Castro

A • B • O • G • A • D • A



virtual en el remate, pues los elementos normativos están dados para que así sea y no haya afectación alguna.

Por lo anteriormente expuesto de manera muy respetuosa, nuevamente le solicito a usted,

III. PETICIONES

Con fundamento en la línea argumentativa expuesta a la señora Juez, me permito solicitar:

1. Se sirva Revocar para reponer el Auto notificado el día 24 de Agosto de 2020.
2. Se sirva fijar fecha próxima para el remate del inmueble.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- 1). Copia del correo electrónico enviado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, corriendo traslado de excepciones y enviando expediente digital.
- 2). Copia del correo electrónico enviado por los juzgados civiles municipales de Ejecución fijando nueva fecha / cita / para recibir títulos.

Del señor Juez, Atentamente,

MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO

C.C. 66.821.591 de Cali

T.P. 63.174 C.S. de la J.